

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00779-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 25 de agosto de 2022, inicia grabación a las 3:03 p.m.

Fin audiencia: 3:13 p.m. del 25 de agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante FREDDY CASTRO PEÑARANDA su apoderada LAURA LIZETH SALAZAR SANDOVAL a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder allegado al plenario, así mismo concurre la demandada HILDA MARIA MALDONADO PEREZ y su apoderada JOHANA JAIQUEL GUTIERREZ a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder conferido en esta audiencia.

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y
FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en la presente audiencia, en consecuencia, la custodia y cuidado personal de la niña ANGUIE STEFANIA CASTRO MALDONADO estará en cabeza del señor FREDY CASTRO PEÑARANDA, quien se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su desarrollo integral.*

SEGUNDO: *Respecto de alimentos la señora HILDA MARIA MALDONADO PEREZ conocedora de sus obligaciones alimentarias se comprometa a suministrar una cuota alimentaria mensual por \$50.000 durante los cinco primeros días de cada mes consignados en la cuenta de ahorros No. 24099765219 del Banco Caja Social cuyo titular es el señor FREDY CASTRO PEÑARANDA, o a través de NEQUI al número de celular 3008151150, cuota que comenzará a regir a partir del mes de septiembre de esta anualidad. Así mismo la señora HILDA MARIA aportará para su hija tres mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en las siguientes fechas: en el cumpleaños, mitad de año y fin de año, la muda debe tener un valor mínimo de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) m/cte.*

Téngase en cuenta que el valor acordado por cuota alimentaria y mudas de ropa serán incrementados en el mes de enero de cada anualidad de acuerdo con el porcentaje que el gobierno nacional disponga para el salario mínimo legal mensual vigente comenzando en el mes de enero del año 2023. En cuanto a la vivienda la misma será asumida por el padre, respecto de educación los gastos de matrículas, pensión, uniformes, útiles escolares, y textos serán asumidos en un 50% por cada uno de los padres. En lo atinente a salud la niña ANGUIE STEFANIA CASTRO MALDONADO, se encuentra afiliada como beneficiaria en la E.P.S. SALUD TOTAL, de la señora HILDA MARIA MALDONADO PÉREZ, los gastos adicionales no contemplados en el P.O.S., serán asumidos en un 50 % por cada uno de los padres.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas así:

- La señora HILDA MARIA MALDONADO PÉREZ tendrá derecho a visitas abiertas con la menor ANGUIE STEFANIA CASTRO MALDONADO, previa notificación a su padre de la fecha y la hora en la cual recogerá a la menor y cuando se entregará a su progenitor, siempre y cuando estas no afecten el buen desarrollo de sus actividades académicas. De igual forma tendrá derecho a realizar llamadas y videollamadas constantemente.

CUARTO: La presente conciliación presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.

SEXTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:13 p.m. del día 25 de Agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e386207af74da5c54a931155f028207e3bed8ad98dece7c6a9119e0b0c8d6746

Documento generado en 25/08/2022 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>